



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena

Dirección: Centro, Calle Cuartel del Fijo, Edificio del Cuartel del Fijo, Piso 3, Of. 306
Correo electrónico institucional: j16cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código: 130014003016

Cartagena de Indias, D. T. y C., marzo quince (15) del dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo (menor cuantía)
Demandante: BUSTAMANTE VÁSQUEZ Y COMPAÑÍA
Demandado: JULIO TANAKA NAKATA
JORGE ENRIQUE RUEDA MARTÍNEZ
VALERIA YOLANDA PUJAN
Radicado: 11001400303920180097200.

Una vez observado el despacho comisorio proveniente del JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ- CUNDINAMARCA, este despacho accederá a lo solicitado por el comitente, como lo es la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-227384, ubicado en EDIFICIO LE SOLEIL. R.P.H. UBICADO EN LA BOQUILLA, CARRERA 9 # 42-19 APARTAMENTO 403.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena,

RESUELVE.

PRIMERO: AUXILIAR la comisión proveniente del JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ- CUNDINAMARCA, dentro del Proceso ejecutivo singular de menor cuantía identificado con el Radicado N° 11001400303920180097200, instaurado por BUSTAMANTE VÁSQUEZ Y COMPAÑÍA, contra JULIO TANAKA NAKATA, JORGE ENRIQUE RUEDA MARTÍNEZ y VALERIA YOLANDA PUJAN.

SEGUNDO: FIJAR como fecha el día **VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en EDIFICIO LE SOLEIL. R.P.H. UBICADO EN LA BOQUILLA, CARRERA 9 # 42-19 APARTAMENTO 403, en la ciudad de Cartagena- Colombia.

TERCERO: DESIGNAR como SECUESTRE del presente asunto a la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.738.064 COMUNICAR en tal sentido en la siguiente dirección: Turbaco MZ 15 Lote 10 Calle Principal, teléfono 3132952443, 3013307753, 3174273132, email: margarita.abogados@outlook.com

CUARTO: Una vez evacuada la anterior diligencia, devuélvanse las foliaturas al despacho de origen en el estado en que se encuentran previas las anotaciones de su salida.

QUINTO: SOLICITAR a la parte interesada mediante el despacho comitente, aportar lo necesario para el traslado del Juzgado al sitio donde se ubica el inmueble. Remítase la respectiva comunicación a través del correo electrónico institucional correspondiente.

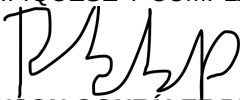
SEXTO: SOLICITAR el acompañamiento de la Policía Nacional. Ofíciase.

SEPTIMO: Una vez evacuada la anterior diligencia, devuélvanse las foliaturas al despacho de origen en el estado en que se encuentran previas las anotaciones de su salida.

OCTAVO: Por SECRETARÍA, procédase a NOTIFICAR la presente providencia por ESTADO, publicado por mensaje de datos a través de Justicia Web – TYBA y el portal web del despacho con links: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-cartagena/85>.

Referencia: Proceso Ejecutivo (menor cuantía)
Demandante: BUSTAMANTE VÁSQUEZ Y COMPAÑÍA
Demandado: JULIO TANAKA NAKATA
JORGE ENRIQUE RUEDA MARTÍNEZ
VALERIA YOLANDA PUJAN
Radicado: 11001400303920180097200.

conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P y artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RÓBINSON GONZÁLEZ PÉREZ
JUEZ

ww

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
CARTAGENA

POR ESTADO No. **029** LE NOTIFICO A
LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO
PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO.

EN CARTAGENA, BOLÍVAR, EL DÍA **16 DE**
MARZO DE 2022, HORA: 8:00 A.M.

